

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
MIERCOLES 20 DE FEBRERO DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
08 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

**Poder Ejecutivo del Estado
Centro Estatal de Transplantes.**

Decreto Administrativo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA
Atrasado 0.60 UMA

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debid anticipación.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 72, 80 FRACCIÓN III, 83 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO 2º, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y

CONSIDERANDO

La preservación de la vida y búsqueda de calidad en la salud son elementos necesarios para el ser humano. Cuando existe falla o falta de funcionamiento de un órgano la salud se modifica resultando necesario la disponibilidad de un órgano o tejido para su trasplante, por lo que resulta indispensable el funcionamiento de un organismo institucional que se encargue de los procesos de donación y trasplante en el Estado.

El Centro Estatal de Trasplantes (CETRA) surge ante la necesidad de contar con un organismo coordinador en materia de Trasplantes, Por tal razón, el Ejecutivo Estatal, emitió el Decreto Administrativo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí con fecha 20 de diciembre del año 2003, conformándose el Centro Estatal de Trasplantes, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 fracción XII de la Ley de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células para el Estado de San Luis Potosí y al artículo transitorio quinto del Decreto de Creación del CETRA, se expidió su Reglamento Interior, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de agosto de 2015, otorgando atribuciones y facultades al organismo para su funcionamiento y cumplimiento de su objetivo.

En ese orden de ideas, dentro de su normatividad interna y con el propósito de fortalecer las atribuciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro Estatal de Trasplantes y adecuar sus servicios y acciones al marco normativo en materia de donación y trasplantes de órganos y tejidos, la Junta de Gobierno del Organismo reunida en sesión ordinaria de fecha 13 de junio del 2017, en el punto número VIII.1 denominado "Acuerdos", autorizó la creación de un área jurídica dentro de su estructura orgánica, al considerar el lineamiento contenido en la política emitida por el Centro Nacional de Trasplantes que establece los principios generales para la integración de los Centros Estatales de Trasplantes, ello con la finalidad de asesorar a las áreas del Organismo en asuntos legales y respaldar el control y vigilancia en los procesos de donación y trasplante de las personas involucradas y de los establecimientos y hospitales públicos y privados que cuenten con programas autorizados en materia de donación y trasplante.

De la misma forma, la Junta de Gobierno del Centro Estatal de Trasplantes en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de junio del 2016, en el punto número 5 denominado "Puntos de Acuerdo", aprobó modificar el nombre de la Dirección de Planeación, Enseñanza y Coordinación Estatal, para denominarla Dirección de Administración y Finanzas, por lo que se hace necesario adecuar la referida modificación en la normatividad interna del Organismo.

Asimismo, para cumplir con la obligación impuesta por los artículos 24 fracción I y II y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se incorpora al Organismo, la Unidad de Transparencia con el objeto de proporcionar la información pública requerida e informar sobre los datos generados por el Centro Estatal de Trasplantes del Estado.

Con respecto a lo antes planteado, y como consecuencia de las adecuaciones y modificaciones a la estructura orgánica del Organismo, es que resulta necesario dotar de atribuciones y facultades a las diversas direcciones para que respondan a las necesidades actuales del CETRA, así como otorgar atribuciones y facultades a las áreas de reciente creación, y en igual circunstancia otorgar y detallar diversas funciones y atribuciones a la Junta de Gobierno y Dirección General del Organismo, que son necesarias para el adecuado ejercicio de sus facultades y para el mejor funcionamiento de dicha Entidad.

En relación con la Dirección General del Centro Estatal de Trasplantes se incorporan facultades derivadas del artículo 23 de la Ley de Donación y Trasplantes de Órganos Tejidos y Células para el Estado de San Luis Potosí, para coordinar acciones con los Bancos de Órganos y Tejidos del Estado y fortalecer actividades en la vigilancia y trazabilidad de los procesos de donación y trasplante; a la Dirección Médica se le dota de facultades y herramientas para la adecuada vigilancia, apoyo y respaldo técnico médico en los procesos de donación y trasplante, además de la facultad expresa de requerir documentos e informes a los establecimientos y hospitales públicos y privados que tengan programas autorizados en materia de donación y trasplante.

En lo relativo a la Dirección de Administración y Finanzas, se armonizan las atribuciones realizadas por esta Dirección y se distribuyen adecuadamente las que corresponden a otras áreas.

Para todo lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno del Organismo reunida en la sesión ordinaria de fecha 28 de Junio del año 2018, autorizó las reformas, adiciones y derogaciones de diversos artículos del referido Reglamento Interior a fin de precisar las facultades y atribuciones de las direcciones antes mencionadas.

Conforme a lo anterior emito el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES"

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN los artículos 5 en su primer párrafo y en sus fracciones II y III; 7; 12; 13 y 14; **SE ADICIONAN**, los artículos 5 con una fracción IV; 7 BIS; 9 BIS; 11 BIS; 14 BIS y 14 TER; todos del y al Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Centro Estatal de Trasplantes", para quedar como sigue:

Artículo 5. Para efectos del presente Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley de

Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células del Estado de San Luis Potosí, se entiende por:

- I. ...
- II. Director General: Director General del CETRA;
- III. Reglamento: El presente Reglamento, y
- IV. CENATRA: Centro Nacional de Trasplantes

Artículo 7. El CETRA contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

- I. Junta de Gobierno, y
- II. Dirección General

Artículo 7 Bis. La Junta de Gobierno, además de las funciones que le confiere el artículo 19 de la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Aprobar el Programa Operativo Anual del Organismo;
- II. Autorizar a la o el titular de la Dirección General los actos de dominio que proponga efectuar en relación con el patrimonio del Organismo;
- III. Autorizar la estructura orgánica y las modificaciones que procedan conforme a la disponibilidad presupuestal y en observaciones a la normatividad aplicable, y
- IV. Informar, por conducto del Director General, al Gobernador Constitucional del Estado de los acuerdos dictados, cuando ésta lo determine.

Artículo 9 BIS. En el supuesto de no celebrarse la sesión ordinaria o extraordinaria en el día programado para tal efecto, deberá realizarse una nueva convocatoria por parte del Secretario Técnico en la que se informe la nueva fecha y hora para la verificación de la misma, tal como lo disponen los artículos 20 y 21 de la Ley.

Artículo 11 BIS. Además de las facultades contenidas en el artículo 23 de la Ley, el Director General tendrá las siguientes:

- I. Proporcionar asesoría técnica y legal, además de coordinar acciones con los Bancos de Órganos y Tejidos en el Estado;
- II. Difundir en medios impresos y electrónicos, la información estadística y resultados de los procesos de donación y de eventos de capacitación;
- III. Gestionar ante los organismos e instituciones públicas y privadas los proyectos tecnológicos y de mejora que permitan eficientizar los servicios y funciones del CETRA;
- IV. Vigilar que se cumplan las obligaciones del Organismo en materia de Transparencia y acceso a la información pública, así como la actualización de la página web del mismo;
- V. Integrar el Comité de Adquisiciones en términos de la Ley de la materia, y

VI. Requerir a los comités internos de trasplantes o directores de los establecimientos y hospitales públicos o privados que cuenten con programa de donación y trasplantes, los documentos, actas e información que permitan verificar que los procesos de donación y trasplante se encuentren apegados a la legislación aplicable.

Artículo 12. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el CETRA contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Dirección de Administración y Finanzas;

II. Dirección Médica;

III. Área Jurídica, y

IV. Unidad de Transparencia.

Artículo 13. A la Dirección de Administración y Finanzas, compete el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, organizar y controlar, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento del CETRA, con la aprobación de la Dirección General de acuerdo con las políticas y legislación aplicable;

II. Elaborar los estados financieros del CETRA y realizar el registro de la contabilidad, además de llevar a cabo la contabilidad gubernamental de acuerdo a las disposiciones legales de la materia.

III. Realizar los pagos y liquidaciones de cualquier remuneración del personal del CETRA que sean procedentes conforme a derecho;

IV. Fungir como Secretario Ejecutivo del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CETRA, así como vigilar el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones y realizar las licitaciones y procedimientos de invitación restringida que establezcan las disposiciones legales, para lo cual determinara los bienes que sean susceptibles de adquirirse en forma consolidada;

V. Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales en materia de adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, y en el ámbito de su competencia, proponer las políticas y criterios que se consideren convenientes para racionalizar y optimizar los recursos de los programas correspondientes;

VI. Verificar que el personal del CETRA cumpla con las tareas encomendadas, con los principios del Organismo y con los horarios establecidos;

VII. Coordinar e integrar el Programa Operativo Anual y el presupuesto del CETRA, de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos aplicables, además de los proyectos y programas que beneficien al CETRA;

VIII. Coordinar la aplicación y cumplimiento de las normas, sistemas y controles en materia de administración de recursos, así como proponer criterios para la racionalización y aprovechamiento del gasto en el ámbito de su competencia;

IX. Establecer y difundir las normas, criterios y procedimientos en materia de reclutamiento, selección e inducción de personal;

X. Participar y coordinar los procesos de modernización administrativa del CETRA, además de proponer la estructura organizacional y tabuladores de sueldos al Director General del CETRA;

XI. Coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades del CETRA conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo;

XII. Tramitar y registrar los movimientos e incidencias del personal, así como las constancias de nombramiento y demás documentos que acrediten la situación laboral de los trabajadores;

XIII. Realizar el registro y control de los bienes muebles e inmuebles del CETRA, además de elaborar el resguardo de los bienes asignados al personal del Organismo;

XIV. Controlar y organizar el archivo del CETRA y en coordinación con la Unidad de Transparencia proporcionar los documentos y expedientes a las unidades administrativas que lo requieran;

XV. Establecer, coordinar y vigilar las operaciones de Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información del CETRA;

XVI. Determinar y controlar las medidas de seguridad de las instalaciones y bienes del CETRA;

XVII. Someter a la aprobación del Director General los procedimientos que deberán observarse, dentro del ámbito administrativo y presupuestal, para la administración de los bienes, derechos y valores que integran el Patrimonio del CETRA;

XVIII. Suscribir los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y autorización en su caso aquellos que afecten el presupuesto del CETRA, previa autorización del Director General;

XIX. Expedir y certificar las copias de documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo cuando procedan;

XX. Celebrar contratos con los proveedores de acuerdo con los requerimientos, programas y recursos autorizados a las unidades administrativas;

XXI. Admitir, custodiar y en su caso, ordenar la cancelación de fianzas de cumplimiento de los contratos que haya realizado el CETRA;

XXII. Elaborar, conforme a las necesidades de las unidades administrativas del CETRA, los programas de arrendamiento de inmuebles y de servicios generales;

XXIII. Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de abastecimiento dentro de su competencia, así como expedir las normas a que deberán sujetarse las unidades administrativas del CETRA;

XXIV. Elaborar e integrar el proyecto de inversión del CETRA;

XXV. Administrar los almacenes del CETRA por medio de un sistema adecuado de control de inventario, así como vigilar los procesos de recepción y distribución de bienes e insumos a las áreas del CETRA, de acuerdo con las disposiciones legales existentes;

XXVI. Realizar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requiera el CETRA, de acuerdo con la normatividad vigente.

XXVII. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, que haya celebrado el CETRA, cuando los proveedores incurran en el cumplimiento de dichos contratos;

XXVIII. Rescindir administrativamente los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, cuando los contratistas incurran en el incumplimiento de los contratos;

XXIX. Efectuar el seguimiento, control y supervisión de la adjudicación y ejecución de los contratos de obra pública y adquisiciones a su cargo;

XXX. Realizar y supervisar los finiquitos relativos a las obras que le corresponda ejecutar directamente, así como admitir, custodiar y, su caso, ordenar la cancelación de las fianzas de cumplimiento de los contratos que hayan celebrado;

XXXI. Promover la capacitación y desarrollo del personal administrativo del Organismo, y

XXXII. Las demás que le señale la legislación federal y estatal aplicable, así como los acuerdos de la Junta de Gobierno y las instrucciones del Director General.

Artículo 14. A la Dirección Médica compete el despacho de los siguientes asuntos:

I. Aplicar los ordenamientos legales de orden Federal y Estatal en materia de donación y trasplante de órganos, tejidos y células, así como las normas Oficiales Mexicanas;

II. Ejecutar y dirigir los proyectos y acciones de trabajo ordenados por la Dirección General o Junta de Gobierno;

III. Integrar un informe mensual de trabajo, para presentarlo a la Dirección General para su evaluación;

IV. Atender a nombre del Director General todo asunto relativo a pacientes y familiares de estos que acudan y soliciten el apoyo e intervención del CETRA;

V. Enviar la información requerida por las instituciones, dependencias y organismos federales y estatales en el ámbito de su competencia de conformidad con los ordenamientos legales en materia de transparencia y protección de datos personales;

VI. Coordinarse con la Dirección de Administración y Finanzas para la formulación de planes y programas que coadyuven a eficientizar los servicios del CETRA;

VII. Establecer acciones y mecanismos para lograr la participación de la comunidad en la Donación y trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos;

VIII. Vigilar que los establecimientos cuenten con un sistema de gestión de calidad en donación y trasplantes y cumplan con los estándares propuestos por el CETRA;

IX. Promover la capacitación dirigida a profesionales y técnicos del CETRA, así como al público en general que lo solicite;

X. Operar y mantener actualizado el Registro Estatal de Trasplantes en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes;

XI. Vigilar que la asignación de órganos y tejidos se realice conforme a la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de trasplantes, así como la Ley de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células para el Estado, en coordinación con el CENATRA;

XII. Dentro del ámbito de su competencia, participar con el Centro Nacional de Trasplantes en la vigilancia de la asignación de órganos, tejidos y células de seres humanos;

XIII. Vigilar que los profesionales y personas que intervengan en la donación y trasplante y traslados de órganos, tejidos y células, apeguen su actuación a las disposiciones legales aplicables y se encuentren registrados en el portal del sistema del Registro Nacional de Trasplantes, en coordinación con el área jurídica;

XIV. Asistir a la Dirección General en los convenios de coordinación de acciones con las autoridades Federales, Estatales y Municipales relacionados con la donación y trasplante de órganos así como su difusión y vigilancia;

XV. Requerir a los comités internos de trasplantes o directores de los establecimientos y hospitales públicos o privados que cuenten con programa de donación y trasplantes, los documentos, actas e información que permitan verificar que los procesos de donación y trasplante se encuentren apegados a la legislación aplicable, informando a la Dirección General;

XVI. Emitir en coordinación con el área jurídica resoluciones, acuerdos, opiniones y criterios, relacionados con el control y

vigilancia de las donaciones y trasplantes de órganos, tejidos y componentes de seres humanos, así como de las actividades relacionadas con éstos;

XVII. Organizar y coordinar eventos de difusión de la cultura de donación y trasplantes de órganos y tejidos de seres humanos;

XVIII. Proponer y elaborar programas de capacitación a las personas que intervienen en la donación y trasplante de órganos y tejidos, además de capacitar sobre dichos temas al público en general;

XIX. Apoyar a los establecimientos y hospitales en los procesos de donación cadavérica y entre vivos, verificando que se cumplan con las formalidades legales;

XX. Verificar y registrar el seguimiento y la evolución clínica del paciente trasplantado de manera inmediata y de forma permanente;

XXI. Realizar un reporte estadístico de mortalidad de paciente en espera de trasplante, sobrevida del paciente trasplantado y sobrevida del injerto, y

XXII. Las demás que le señale la legislación federal y estatal aplicable, así como los acuerdos de la Junta de Gobierno y las instrucciones del Director General.

Artículo 14 BIS. Al Área Jurídica le compete el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Organismo y al Director General ante las autoridades jurisdiccionales Federales, Estatales y Municipales en los procedimientos en que sea actor o demandado, tenga interés jurídico, o se le designe como parte, en los términos de los poderes que le otorgue el Director General, así como a sus servidores públicos sujetos a investigación que sean parte en juicios penales o civiles, por actos derivados del servicio y no impliquen conflicto de intereses con el CETRA, ejercitando toda clase de acciones, defensas y excepciones;

II. Elaborar y revisar los Convenios de colaboración con asociaciones e instituciones públicas y privadas a favor de la donación y trasplantes de órganos y tejidos;

III. Establecer y difundir entre las unidades administrativas del Organismo los criterios de interpretación de las disposiciones legales, que sean de interés y competencia del CETRA;

IV. Elaborar, revisar y emitir opinión sobre los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos relativos a los asuntos competencia del Organismo;

V. Formular denuncias de hechos, querellas y desistimientos, así como otorgar los perdones legales que procedan, Coadyuvar con la Fiscalía General del Estado en la integración de las carpetas de investigación y en el trámite de los procesos que afecten al Organismo, o bien en los que éste tenga interés jurídico;

VI. Elaborar la contestación de demandas administrativas, laborales, civiles e informes previos y justificados que en materia del Juicio de amparo deban rendir el Director General, Directores de Área, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; realizar los escritos, promociones necesarios para el seguimiento de los juicios competencia del Organismo, y promover los recursos que a dichos juicios se refieran;

VII. Vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas; así como formular y suscribir las demandas, contestaciones y en general todas las promociones que se requieran para la continuación de los juicios, recursos o cualquier procedimiento interpuesto ante los Tribunales Judiciales y Administrativos;

VIII. Participar en el Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo y demás comités en donde tenga intervención el área jurídica;

IX. Revisar los contratos y convenios en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, en beneficio del CETRA, de acuerdo a la normatividad aplicable;

X. Asesorar jurídicamente al Director General y a las Unidades Administrativas en los asuntos competencia del CETRA;

XI. Elaborar un registro de los convenios, acuerdos, contratos y bases de coordinación que celebre el Organismo;

XII. Compilar las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones legales competencia del Centro Estatal de Trasplantes del Estado;

XIII. En coordinación con la Dirección Médica emitir opiniones jurídicas, acuerdos y resoluciones en la vigilancia y revisión de los procedimientos y trámites para disponer órganos, tejidos de cadáveres y donaciones entre personas vivas, de conformidad con la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, Ley de Donación y Trasplante de órganos, tejidos y células del Estado, los reglamentos, normas oficiales y lineamientos que al efecto se dicten;

XIV. Dictaminar las actas administrativas que se instrumenten a los servidores públicos del Organismo por transgredir las disposiciones laborales aplicables;

XV. Expedir y certificar las copias de documentos o constancias en los procesos o juicios legales que existan en los archivos a su cargo cuando procedan, y

XVI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 14TER. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones y facultades:

I. Recabar y difundir la información que obliga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información en coordinación con las áreas del CETRA;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Realizar las notificaciones de contestación a los solicitantes de información pública;

VI. Sugerir al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del CETRA;

XI. Hacer del conocimiento del Director General del CETRA del incumplimiento de las obligaciones por parte de los servidores públicos conforme a la ley de la materia;

XII. Informar por escrito a la CEGAIP, de forma mensual, sobre las solicitudes de información recibidas, el trámite y respuesta correspondiente en cada caso;

XIII. Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible; y

XIV. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

modificarse para armonizarlos con este Decreto, dentro de los siguientes noventa días contados a partir de la entrada en vigor del mismo. Mientras tanto, el o la titular del Organismo queda facultado para resolver las cuestiones que conforme a dichos manuales se deben regular.

D A D O EN PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ A LOS 3 (TRES) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ.

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALEJANDRO LEAL TOVIAS

(RÚBRICA)

LA DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES

THAYDEE GRISELL MONSIVAIS SANTOYO

(RÚBRICA)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. El Organismo Público Descentralizado denominado "Centro Estatal de Trasplantes", deberá actualizar los manuales que deriven de su Reglamento y que deban

